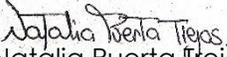


CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada el veinticuatro (24) de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 100-14997, ubicado en el Municipio de Villamaría, de propiedad de las partes, dentro del proceso Verbal Divisorio, RAD. 170013103002-2022-00089-00. Igualmente se informa que, mediante auto allegado el treinta (30) de marzo del año en curso, se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Villamaría, Caldas, 25 de abril de 2023.


Natalia Puerta Trejos
Citador



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS**

Abril 25 de 2023
RAD-2022-00089

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 02 Civil del Circuito de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-14997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el nombre de El Danubio ubicado en la vereda La Florida del Municipio de Villamaría, de propiedad de las partes.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 26 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 017

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria